



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ - CÓRDOBA**

Cereté, Córdoba, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	23-162-31-03-002-2019-00115-00
Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	DIORIVER BURGOS POLO
Demandado:	AVICULTURA TECNICA S.A. "AVITES S.A."
Asunto:	AUTO CONTUMACIA

Vista la anterior nota secretarial, y examinado el proceso, se observa que la parte demandante no realizó cabalmente su carga procesal de señalar a los sucesores procesales de la demandada conforme auto adiado **09 de agosto de 2019 (f. 91)**, y que fuera ordenado en auto de fecha **18 de diciembre de 2019 (f. 101)**, razón suficiente para aplicar la contumacia establecida en el **Art. 30 del C.P.L.**, como quiera que han transcurrido más de **seis (06) meses** a partir de la última gestión.

Art. 30. Procedimiento en caso de contumacia.

PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.

Así mismo, se ordenará el archivo de este proceso, dejando las constancias del caso.

Por lo anterior, este Juzgado 2º Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso de conformidad a lo expuesto en el parágrafo del Art. 30 del C.P.L. déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE CERETE-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
310f627d0866e26562eed5cb301341d27625782cc7cd769a5551d2c17b470d2d

Documento generado en 25/11/2020 09:32:28 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>